

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503323
Materia Transparencia
Asunto Falta de respuesta a una solicitud de información

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/09/2025 registramos un escrito en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular que actuaba en nombre propio y en calidad de Coordinador de la Federación "Ecologistas en Acción del País Valencià".

Indicaba que no les había sido enviada la documentación solicitada el pasado 12/06/2025 a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, sobre determinada información ambiental respecto de las instalaciones de tratamiento de residuos y de 21 instalaciones de vertido de residuos no peligrosos en la Comunitat Valenciana.

El 08/09/2025, la queja fue admitida a trámite y se solicitó a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio que, en el plazo de un mes, remitiera información sobre la respuesta dada a la persona interesada o los motivos que justificaban la falta de contestación.

Transcurrido el plazo y en ausencia del informe solicitado se formuló [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2503323, de 24/10/2025](#) en la que se **recordaba** a la administración autonómica el deber legal de contestar en plazo, expresa y motivadamente los escritos de los interesados, según lo previsto en los artículos 21 y 35.1 de la Ley 39/2015, en relación con el art. 20.1 de la Ley 19/2013 y el art. 34.1 de la Ley 1/2022 y se le **recomendaba** que procediera a dar contestación expresa y motivada al escrito presentado en fecha 12/06/2025.

En informe de fecha 28/10/2025, la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio acepta la recomendación e indica que:

Como indica el Síndic de Greuges en la Resolución de inicio de investigación de fecha 8 de septiembre de 2025, este centro directivo no ha podido resolver la solicitud en el plazo indicado.

La razón principal que lo ha impedido ha sido la gran magnitud de la solicitud, que requiere recopilar gran cantidad de documentación de diferentes servicios, unido al periodo estival. Asimismo, debe resaltarse cantidad de competencias que ejerce este centro directivo de acuerdo con el Decreto 104/2025, de 8 de julio, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, teniendo en cuenta además las gestiones que sigue llevando a cabo en relación con los residuos provocados por las inundaciones causados por la DANA (Depresión aislada en niveles altos) del pasado 29 de octubre de 2024.

A fecha de la presente se está finalizando la recopilación del gran volumen de documentación solicitada, que será enviada a la mayor brevedad posible.

A la vista de lo indicado por la administración autonómica, procede finalizar la tramitación del presente expediente de queja. No obstante, en caso de que el solicitante no reciba la información solicitada en el plazo de quince días hábiles, podrá dirigirse nuevamente a esta Institución para formular una nueva queja.

Sin perjuicio de lo anterior, y aunque la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio haya aceptado la recomendación y se haya comprometido a dar respuesta al ciudadano, debe señalarse que en la tramitación del presente expediente se ha apreciado una falta de colaboración con el Síndic de Greuges. Dicha falta se deriva de no haberse remitido la información o documentación solicitada en la resolución de inicio de la investigación, de fecha 08/09/2025 conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana